



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 8, 12 Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES EN ENTORNOS DIGITALES.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE SENADORES.
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan **los artículos 8, 12 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia Protección de Menores en entornos Digitales**, al tenor de la siguiente:



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Exposición de motivos

A. Antecedentes

La protección de los menores en entornos digitales es un tema de gran importancia y relevancia en la actualidad. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) establece disposiciones generales para la protección de datos personales en México, pero es necesario actualizar y fortalecer estas disposiciones para abordar los desafíos específicos que enfrentan los menores en entornos digitales.

En México, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece disposiciones específicas para la protección de los menores, incluyendo su derecho a la protección contra la explotación y el abuso. Sin embargo, es necesario actualizar y fortalecer estas disposiciones para abordar los desafíos específicos que enfrentan los menores en entornos digitales.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990, establece disposiciones generales para la protección de los derechos de los menores, incluyendo su derecho a la protección contra la explotación y el abuso. La Directiva de la Unión Europea sobre la Protección de los Datos Personales establece disposiciones específicas para la protección de los datos personales de menores.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Según un informe de la UNICEF, en 2020, el 71% de los niños y adolescentes mexicanos entre 5 y 17 años utilizaban Internet¹. Sin embargo, este acceso a la tecnología también conlleva riesgos, como la exposición a contenido inapropiado, el acoso cibernético y la explotación.

En México, se han recibido numerosas quejas por violaciones a los derechos de los menores en entornos digitales. Según un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en 2020, se recibieron más de 1,000 quejas por violaciones a los derechos de los menores en entornos digitales.

Por lo tanto, es necesario actualizar y fortalecer la legislación mexicana para abordar los desafíos específicos que enfrentan los menores en entornos digitales.

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

La iniciativa busca reformar la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para establecer

¹ Ciberseguridad UNICEF. 2020. *Ciberseguridad: Un asunto urgente para la niñez y adolescencia en México*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
<https://www.unicef.org/mexico/ciberseguridad#:~:text=El%2070%25%20de%20los%20mexicanos,de%20WhatsApp%20y%20Facebook%20Messenger.>



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

disposiciones específicas para la protección de los menores en entornos digitales.

Con esta iniciativa se busca proteger los derechos de los menores en entornos digitales, incluyendo su derecho a la protección contra la explotación y el abuso, también busca abordar los riesgos y oportunidades de la tecnología para los menores, incluyendo la exposición a contenido inapropiado, el acoso cibernético y la explotación, además busca actualizar la legislación mexicana para abordar los desafíos específicos que enfrentan los menores en entornos digitales.

Esta iniciativa no solo atiende a una necesidad legal, sino que también responde a una demanda ética y social, en un contexto histórico donde los niños se encuentran cada vez más vulnerables en el entorno digital, a menudo sin contar con los recursos necesarios para entender o proteger sus propios derechos.

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la propuesta que expongo ante la Asamblea.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Texto actual de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	Propuesta de reforma a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
Artículo 8.- (...) (Sin correlativo)	Artículo 8.- (...) Tratándose del tratamiento de datos personales de personas menores de edad, se requerirá el consentimiento expreso y verificable de sus padres, madres o tutores legales. Las plataformas tecnológicas deberán implementar mecanismos de verificación de edad no invasivos, así como sistemas que garanticen el cumplimiento de este requisito antes de recopilar cualquier información.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Artículo 12.- (...)

(Sin correlativo)

Artículo 16.- (...)

(Sin correlativo)

Artículo 12.- (...)

En el caso de menores de edad, se deberá observar de manera estricta los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Se privilegiará el principio del interés superior de la niñez sobre cualquier interés comercial o tecnológico.

Artículo 16.- (...)

Tratándose de menores de edad, el responsable deberá:

- I. Minimizar el tratamiento de datos personales, limitándolo a lo estrictamente necesario**



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

	para la funcionalidad básica del servicio. II. Abstenerse de recabar datos sensibles o de salud sin causa justificada ni consentimiento reforzado. III. Prohibir la segmentación o perfilado automatizado con fines publicitarios o comerciales. IV. Proporcionar mecanismos simples y accesibles para que los padres o tutores soliciten la eliminación de los datos de sus hijos o alumnos.
--	---



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se adiciona un párrafo al artículo 8, un párrafo al artículo 12 y un párrafo al artículo 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca. No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.

Tratándose del tratamiento de datos personales de personas menores de edad, se requerirá el consentimiento expreso y verificable de sus padres, madres o tutores legales. Las plataformas tecnológicas deberán implementar mecanismos de verificación de edad no invasivos, así como sistemas que



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

garanticen el cumplimiento de este requisito antes de recopilar cualquier información.

Artículo 12.- El tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en el aviso de privacidad, para los datos personales sensibles, el responsable deberá realizar esfuerzos razonables para limitar el periodo de tratamiento de los mismos a efecto de que sea el mínimo indispensable.

En el caso de menores de edad, se deberá observar de manera estricta los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Se privilegiará el principio del interés superior de la niñez sobre cualquier interés comercial o tecnológico.

Artículo 16.- El responsable debe poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad, a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología de la siguiente manera:

- I. Cuando los datos personales sean obtenidos personalmente a través de formatos impresos, deberá ser dado a conocer en ese momento, salvo que se hubiera facilitado el aviso con anterioridad, y
- II. Cuando los datos personales sean obtenidos por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

tecnología, deberá ser proporcionado en su modalidad simplificada la que deberá contener al menos la información a que se refieren las fracciones I a IV del artículo anterior, y señalar el sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Tratándose de menores de edad, el responsable deberá:

- I. Minimizar el tratamiento de datos personales, limitándolo a lo estrictamente necesario para la funcionalidad básica del servicio.**
- II. Abstenerse de recabar datos sensibles o de salud sin causa justificada ni consentimiento reforzado.**
- III. Prohibir la segmentación o perfilado automatizado con fines publicitarios o comerciales.**
- IV. Proporcionar mecanismos simples y accesibles para que los padres o tutores soliciten la eliminación de los datos de sus hijos o alumnos.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la
República, a 29 de agosto de 2025.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA

GP-MORENA